



Chile
en marcha

COYHAIQUE - 16/12/2019

TOTALMENTE TRAMITADO

16 DIC 2019

REF.: FIJA CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2020,
PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

N° Solicitud: 745

Fecha: 16/12/2019

VISTOS:

Leyes N° 18.956/1990, reestructura Mineduc; N° 19.532/1997, Ley que regula la JEC; N° 20.248/2008, Ley SEP; N° 20.370/2009, Ley de Educación General; N° 20.529/2011, Ley Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC); N° 20.536/2011, Ley de Violencia Escolar; N° 20.609/2012, Ley anti discriminación; N° 20.832/2015, Autorización de Funcionamiento, educación parvularia; N° 20.835/2015, Ley que crea Subsecretaría de Educación; N° 20.845/2015, Ley de Inclusión; 20.903/2016, Ley crea Sistema Docente; 20.911/2016, Ley de Plan Formación Ciudadana; **Decretos con Fuerza de Ley**; D.F.L. N° 2/2009, Sistematiza la Ley 20.370; Decreto Ley N° 3166/1980, administración delegada; **Decreto Supremo** N° 313/1973, Seguro escolar; 755/1997, Reglamento de la JEC; 170/2009, Planes Educación Especial, fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales, derecho a subvención especial; **Decretos Exentos**; 29/1975, Enaltecimientos de valores patrios; 830/1990, Convención de Derechos del Niño; 524/1990, Reglamento de Centro General de Alumnos; 565/1990, Reglamento Centro General de Padres; 27/2001, Planes y Programas 3° a 4° Medios; 439/2001, Bases Curriculares de 1° a 6° básico, lenguaje matemáticas y otras; 102/2002, Planes de 4° Medios H-C; 1122/2005, Formación diferenciada de 3° y 4° medios H-C, artes y música; 2169/2007, Reglamento de evaluación adultos; 2191/2007, cambio de horas a semanas JEC; 2516/2007, titulación T-P; 306/2007, condiciones de acceso JEC, educación parvularia; 235/2008, Reglamento SEP; 211/2009, aprueba modalidad flexible adultos; 315/2010, Reconocimiento Oficial; **289/2010**, Normas generales calendario escolar 2960/2012, Planes y Programas de 1° a 6° básico; 968/2012, autoriza reunión microcentros rurales; 433/2012, bases curriculares de 1° a 6° básico, educación física, artes visuales y otras; 614/2013, bases curriculares 7° a 2° medio lenguaje, matemáticas, otras; 452/2013, Bases curriculares T-P; 776/2013, Titulación T-P; 17/2014, categoría de establecimientos educacionales Agencia de la Calidad; 130/2014, Titulación T-P; 369/2015, Bases curriculares 7° a 2° medio, artes música y otras; 954/2015, formación diferenciada T-P; 83/2015, adecuaciones curriculares, de educación especial; 1264/2016, Plan de estudio 1° y 2° medio; 1265/2016, Plan de estudios de 7° y 8° básicos; 628/2016, programas de estudios 7° y 8° básicos; 152/2016, Reglamento de Sistema de Admisión Escolar; 148/2016, Reglamento de Reconocimiento Oficial, EE subvencionados; 373/2017, Estrategias de transición educativas; 1126/2017, edad de ingreso; 36/2018, evaluación adultos; 481/2018, bases curriculares de educación parvularia; **Decreto Supremo N° 129/2018**, del Ministerio de Educación sobre personería del SEREMI, Decreto 193/2019 y Decreto 876/2019, que aprueba Bases Curriculares y Planes de Estudio de 3° y 4° medio respectivamente; Decreto 67/2018, aprueba normas mínimas de evaluación, calificación y promoción de los alumnos; Decreto N° 83/2015, del Ministerio de Educación, de diversificación de la enseñanza y Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del Decreto Supremo N° 289 de 2010, que fija normas generales sobre calendario escolar, el cual establece los parámetros generales en lo relativo al año escolar establecido en su artículo 8° primera parte, dispone que los Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando la realidad de la región;

2. Que, por consiguiente y sobre la base de la disposición legal citada y de la particular realidad de esta Región, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación elabora y actualiza anualmente el **Calendario Escolar de la Regional de Aysén, el cual es válido para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción;**

3. Que, de acuerdo a los principios de autonomía, flexibilidad y descentralización pedagógica, es necesario que los (as) directores (as) de los establecimientos educacionales asuman junto a sus comunidades educativas un **Liderazgo Pedagógico** que favorezca el desarrollo Curricular, Evaluativo y de Supervisión en el Aula para cumplimiento de los planes de estudio y horas de clases efectivas.

4. Que, la División de Educación General del Ministerio de Educación ha instruido respecto de la elaboración del Calendario Escolar para el año 2020, a través del Ordinario N° 1792 de fecha 03/10/2019, que - entre otras materias - fija las fechas de inicio y término del año escolar.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Fíjese el siguiente Calendario Escolar por el cual se registrarán los Establecimientos de Educación Municipalizada, Particular Subvencionada y de Administración Delegada, reconocidos oficialmente en la Región de Aysén, en los diferentes Niveles y Modalidades de Enseñanza, para el año 2020, relevando el cumplimiento efectivo de las horas de aula, dándole preponderancia al foco pedagógico de las actividades escolares, por sobre actividades de instituciones externas al establecimiento que utilicen el tiempo lectivo de los estudiantes.

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

El Calendario Escolar 2020 de la Región de Aysén, establece un marco de regulación mínimo para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo, de la instalación y/o fortalecimiento de prácticas institucionales de planificación, implementación, monitoreo y evaluación del currículum escolar, y el logro de metas de aprendizaje para todos los Establecimientos Educativos con reconocimiento oficial.

ARTÍCULO 2°: Los Establecimientos Educativos, al elaborar la planificación anual año 2020 deberán incluir los hitos y fechas presentados en el siguiente recuadro:

Periodos del año escolar:

N°	HITOS	FECHAS
1	Inicio del año escolar y reanudación de las actividades. Ingreso directivos y docentes.	Lunes 02 de marzo 2020 Para los establecimientos que optaron por recuperar clases de acuerdo a lo expresado en el Oficio Ord. N° 05/2074 del 28 de noviembre de 2019 del Jefe de la División de Educación General, el año escolar podrá comenzar desde el 17 de Febrero de 2020.
2	Inicio año lectivo. Entrada a clases de los estudiantes	Jueves 05 de marzo 2020
3	Vacaciones de invierno	Lunes 06 al viernes 24 de julio
4	Inicio de clases del segundo semestre	Lunes 27 de julio
5	Finalización del año escolar 2019	31 de diciembre

Planificación y organización anual:

N°	HITOS	FECHAS
1	Los sostenedores de los Establecimientos Educativos deberán informar las fechas de inicio y término del año lectivo a la Secretaría Regional Ministerial.	Viernes 10 de enero 2020
2	Tramitación de autorización docente, por parte de los sostenedores. www.comunidadescolar.cl	Antes del viernes 31 enero 2020
3	Período de Organización y Planificación año escolar	Lunes 02 a Miércoles 04 de marzo 2020
4	"Cuenta Pública" año 2019 del Director(a) del Establecimiento Educativo.	Hasta el 01 de abril 2020.
5	Sesiones del Consejo Escolar	Mínimo 2 en cada semestre 2da. sesión del segundo semestre al término del año escolar.
6	Elección Centro General de alumnos (as). Elección Centro General de Padres Constitución del Consejo Escolar y enviar su nómina actualizada a la Secreduc, Bilbao 540.	Elecciones hasta 24 de abril 2020 30 abril 2020 Enviar a Secreduc, nómina, teléfono, correo electrónico de integrantes CGA, CGP, CE y del encargado de convivencia escolar.
7	Celebración día del juego	28 de mayo 2020 (sin suspensión)
8	Celebración semana de educación artística, para todos los niveles y modalidades de Educación.	Lunes 11 al Sábado 16 de mayo 2020 (sin suspensión)

9	Sistema de Admisión Escolar SAE	Durante el mes de Julio. Oferta de cupos por nivel y cursos www.sistemadeadmisionescolar.cl
10	Reflexión de referentes curriculares en Educación Parvularia con foco en la transición educativa. (Marco para la Buena Enseñanza y Bases Curriculares). (Subsecretaría de Ed. Parvularia)	Se recomienda realizar dicha evaluación al finalizar el semestre, en los tiempos que tiene destinada la Escuela. Se enviará material con anticipación.
11	Evaluación de lo realizado durante el 1º semestre y ajuste de la planificación del 2º semestre.	Viernes 3 de julio
12	Aplicación SIMCE	Se informa vía www.agenciaeducacion.cl
13	Término del año lectivo de Cuarto Medio y Segundos Niveles de Enseñanza media de Educación de Adultos	Dos semanas lectivas antes de la rendición de la PSU.
14	Aplicación de Pre-test PSU y Prueba de Selección Universitaria (PSU)	Será comunicada oportunamente a los establecimientos por cada Secretaría Regional Ministerial de Educación Se informa vía: www.demre.cl
15	Término del año lectivo de Educación Parvularia a 3º Medio.	Una vez cumplidas las semanas lectivas correspondientes.
16	Evaluación final del nivel de Educación Parvularia y la articulación con Educación Básica. (Subsecretaría de Ed. Parvularia)	Se recomienda integrar la evaluación al finalizar el semestre, en los tiempos que destina la Escuela. Se enviará material con anticipación.
17	Término del año lectivo de Educación de Adultos Regular	Una vez cumplidas las 36 semanas de clases

Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en el plan de estudio de cada uno de los niveles y modalidades del sistema escolar. Esta carga horaria podrá distribuirse en 36, 38, 39 ó 40 semanas de clases y considerar para efectos de cumplimiento de planes de estudio los siguientes decretos:

II. DURACIÓN DEL AÑO ESCOLAR Y SUS MODIFICACIONES.

ARTÍCULO 3º: Los Establecimientos Educacionales deberán organizar el año lectivo, respetando la carga horaria mínima establecida en los planes y programas de estudios en marco de las bases curriculares correspondiente, las características específicas de sus estudiantes, los objetos, metas y acciones contempladas en la planificación anual del establecimiento educacional, en relación de cada uno de los niveles educativos del sistema escolar:

1) Transición

- NT1 y NT 2 con JEC : 38 semanas lectivas, mínimas obligatorias.
NT1 y NT2 sin JEC : 40 semanas lectivas obligatorias.

2) Con JEC

NIVEL	SEMANAS LECTIVAS	HORAS SEMANALES
1º a 6º Educación Básica	38 semanas lectivas	38 horas clases semanales
7º a 8º Educación Básica	40 semanas lectivas	38 horas clases semanales
1º a 2º Educación Media	38 semanas lectivas	42 horas clases semanales
3º a 4º Educación Media	38 semanas lectivas	42 horas clases semanales

Sin JEC

NIVEL	SEMANAS LECTIVAS	HORAS SEMANALES
1º a 6º Educación Básica	38 semanas lectivas	30 horas clases semanales
7º a 8º Educación Básica	40 semanas lectivas	33 horas clases semanales
1º a 2º Educación Media	40 semanas lectivas	33 horas clases semanales
3º a 4º Educación Media HC	40 semanas lectivas	36 HC horas clases semanales
3º a 4º Educación Media TP	40 semanas lectivas	38 TP horas clases semanales

ARTÍCULO 4°: Los Establecimientos Educativos con cursos sin JEC en niveles y modalidades, deberán cumplir 40 semanas lectivas. Desde el jueves 5 de marzo al 31 de diciembre 2020.

Los Establecimientos Educativos que atienden la modalidad regular de Educación de Adultos deberán cumplir 36 semanas de clases sistemáticas (jueves 5 de marzo al viernes 27 de noviembre).

Los Establecimientos Educativos que atiendan personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, fecha que deberá ser informada por escrito a la Secretaría Ministerial por parte del Sostenedor.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos de estadística escolar, la asistencia de los (as) alumnos (as) se considerará lo establecido en los Artículos 3° y 4° de esta Resolución.

ARTÍCULO 6°: Fechas relevantes de algunas efemérides que se podrán destacar en actividades educativas y formativas en los establecimientos educacionales, estableciéndola dentro de la planificación anual con cambio de actividades si se considera necesario.

Marzo:

- Día Internacional de la Mujer marzo 08 de marzo se sugiere conmemorarlo el 9 de marzo
- Día del ciber-acoso 12 de marzo
- Día de los niños y niñas indígenas 18 de marzo

Abril:

- Día de la Actividad Física 06 de abril
- Día de la Educación Rural 06 de abril
- Semana de la Convivencia Escolar 27 al 30 de abril
- Día Mundial del Libro y el Derecho de Autor 23 de abril
- Día del Carabinero 27 de abril

Mayo:

- Día del Trabajo 01 de mayo
- Día del (la) estudiante 11 de mayo
- Semana de la Educación Artística 11 al 16 de mayo
- Día de las Glorias Navales 21 de mayo
- Semana de la Seguridad Escolar 25 al 29 de mayo
- Día del patrimonio Cultural de Chile 29 de mayo

Junio:

- Día mundial del medio ambiente 05 de junio
- Día internacional contra el trabajo infantil 12 junio
- Día nacional de los pueblos indígenas 24 de junio

Julio:

- Día de la Bandera y los valores patrios 09 de julio

Agosto:

- Día de la paz y la no violencia 17 de agosto
- Día de la Educación Técnico Profesional 26 de agosto

Septiembre:

- Día internacional de la mujer indígena 05 de septiembre, se sugiere conmemorarlo el Viernes 4
- Día Internacional de la Alfabetización y de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas 08 de septiembre
- Fiestas Patrias y día de las Glorias del Ejército 18 y 19 de septiembre

Octubre:

- Día de los y las Asistentes de la Educación 01 de octubre
- Semana de la ciencia y tecnología 07 AL 11 de octubre
- Día del Profesor y la Profesora (a) 16 de octubre

Noviembre:

- Celebración de la Semana del párvulo 16 al 20 de noviembre
- Día del Leo Primero 21 de noviembre
- Día de la Educación Parvularia y Educador (a) de Párvulos 22 de noviembre

Diciembre:

- Día de internacional de las personas con discapacidad 03 de diciembre.

Asimismo, los establecimientos educacionales podrán destacar otras actividades que consideren relevantes en su proceso educativo tales como:

Día del agua, 22 marzo; Día Internacional de las Familias, 15 de mayo; Día Internacional contra la discriminación, 17 mayo; Día mundial del medio ambiente, 05 junio; Día Mundial para la prevención de Abuso Sexual y de la Policía de Investigaciones de Chile; We tripantu, 24 junio; Día internacional de la prevención del consumo de drogas, 26 junio; Día de los Derechos Humanos y los Principios de Igualdad y no Discriminación, 14 agosto; Día internacional de la paz, 21 septiembre; Día internacional del embarazo de la adolescente, 26 septiembre; Día de la democracia, 05 octubre;; Encuentro de dos mundos, 12 octubre; Día internacional de la reducción de los desastres, 13 octubre;

III CAMBIO DE ACTIVIDADES, SUSPENSIONES Y RECUPERACIONES DE CLASES.

ARTÍCULO 7º: DEL CAMBIO DE ACTIVIDADES.

Los cambios de actividades deben estar dentro de la planificación anual de los Establecimientos Educacionales, por lo que solo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen una alteración en la planificación deberán comunicarse con **05 días hábiles de antelación al Departamento Provincial de Educación** y ser autorizadas por la Autoridad Educacional competente.

Se autorizará **sólo un día** por motivo de aniversario del establecimiento, día del profesor y día del alumno(a).

ARTÍCULO 8º: DE LAS SUSPENSIONES.

Los Establecimientos Educacionales que por **casos fortuitos o de fuerza mayor** se vean obligados a suspender sus actividades curriculares normales, deberán informar por escrito a la Secretaría Ministerial de Educación, Región de Aysén en un plazo **NO SUPERIOR A 5 DIAS HABLES, sucedidos los hechos**; en ese periodo deberán organizar e informar el Calendario de Recuperación de Clases, para su aprobación por parte de la Autoridad Educacional.

La suspensión de clases, **que no correspondan a situaciones excepcionales** anteriormente descritas, deberán ser solicitadas por el sostenedor adjuntando el debido calendario de recuperación de clases a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, **con a lo menos, 05 días hábiles de antelación al día que va a suspender clases**. A la vez, el propio establecimiento debe solicitar el bloqueo de los días no trabajados en la plataforma SIGE. **Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo serán rechazadas y se considerarán, por tanto, como días trabajados para todos los efectos legales.**

Las **solicitudes de suspensión de clases de los días interferidos**, entendiéndose por tales, **el día laboral** (es sólo un día) que hay entre un feriado y un fin de semana, **deberán ser presentados solamente por los Sostenedores Educacionales hasta el 10 de enero del 2020** (se adjunta archivo para presentar dichas solicitudes) con los respectivos calendarios de recuperación, los cuales deberán considerar exclusivamente, los días antes del inicio del año lectivo, días sábados durante el año lectivo y/o después de finalizado el año lectivo. La Secretaría Regional Ministerial de Educación evaluará el mérito de la justificación realizada por el sostenedor, para su autorización o rechazo, a través del acto administrativo que se dicte para tal efecto.

ARTÍCULO 9º: DE LAS SALIDAS DE ALUMNOS/AS.

Las actividades de carácter pedagógico, deportivo y/o cultural que requieran salidas de estudiantes y/o docentes dentro de la localidad, deberán ser autorizadas por el director del Establecimiento y quedar registradas en un libro interno del Establecimiento Educacional, consignando además la nómina de alumnos, profesores responsables, horario de salida/regreso y autorización del apoderado. **No es necesario solicitar autorización para fines de seguro escolar ni de subvención a la Secretaría Ministerial de Educación.**

Solamente las actividades que requieran salidas a otras Localidades, Regiones y/o al Extranjero y **que tengan carácter de Gira de Estudios, participaciones Deportivas y/o Culturales** deberán informar con a lo menos 10 días de anticipación al Departamento Regional de Educación, y presentar toda la documentación señalada en el Decreto Nº 2822/70, con el fin de tomar conocimiento. (Circular Nº 1/2014 de la Superintendencia de Educación Escolar, art. 29).

IV. DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN CURRICULAR.

ARTICULO 10º: Presentación de Planes y Programas

Propios. Los Establecimientos Educacionales tendrán como fecha máxima para la presentación de planes y programas de estudios propios en la Secretaría Regional Ministerial, hasta el **11 de septiembre 2020** si se desea implementarlos el año 2020, incluidos aquellos establecimientos declarados bilingües o que deseen serlo.

Los Establecimientos declarados de especial singularidad, deberán presentar sus planes y programas en la División de Educación General hasta el último día hábil de septiembre.

ARTÍCULO 11º: MICROCENTROS RURALES: Los Microcentros corresponden a Redes Locales de Escuelas Rurales Multigrados cuyos Docentes se reúnen para trabajar colaborativamente. En cuanto a la periodicidad de estas reuniones y los alcances del trabajo, se mantiene vigente lo establecido en el Decreto Exento N° 968 de 2012, que establece Reuniones Mensuales de ocho horas cada una. Cada microcentro deberá realizar a lo menos seis reuniones Técnico Pedagógico en el año.

Para el año 2020 se contempla realizar tres jornadas de trabajo, en conjunto con los niveles regional, provincial con los microcentros, al inicio, mediados y al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 12º: EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS: En marzo, los **Microcentros de Centros Educativos Penitenciarios** y la red de atención a Sename, realizarán de forma separada su primera reunión con la finalidad de organizar y elaborar su plan de trabajo anual. Este Plan deberá considerar a lo menos cinco reuniones anuales. La última reunión se realizará durante el mes de diciembre y su objetivo central será evaluar el trabajo realizado por cada microcentro.

Sobre la **presentación de Planes y Programas del ámbito de Formación de Oficios para el Nivel de Educación Básica de Adultos**, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 257/09, los Establecimientos Educativos que lo deseen podrán solicitar la aprobación de planes y programas para el ámbito de Formación en Oficios, distintos a los aprobados mediante Decreto Exento de Educación N° 999/09, para lo cual deberán presentar ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación la respectiva solicitud dentro del **mes septiembre del año anterior**, si se desea implementarlos a partir del Año Escolar 2020. Lo mismo para el Nivel de Educación Media (formación diferenciada).

Los Centros Educativos que atiendan a **soldados conscriptos**, iniciarán el año lectivo una vez que el contingente se incorpore a sus respectivas Unidades Militares, debiendo el sostenedor informar respecto de la fecha de inicio de clases a Secretaría Ministerial de Educación, al Departamento Provincial de Educación de Coyhaique y a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar. La planificación del año lectivo debe considerar el cumplimiento del total de las horas de los Planes de Estudios correspondientes.

ARTÍCULO 13º: VALIDACION DE ESTUDIOS PARA EDUCACIÓN BASICA Y EDUCACIÓN MEDIA, EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS PARA FINES LABORALES Y PROCESOS DE VALIDACION DE ESTUDIOS PARA EDUCACIÓN ESPECIAL.

Las fechas de validación de estudios (exámenes libres) para mayores de edad se fijarán por Calendario Nacional, al igual que años anteriores. Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página web: <http://www.epja.mineduc.cl>.

En el caso de la validación de estudios de menores de edad, el proceso se ajustará al calendario antes mencionado en lo que se refiere a la inscripción de los menores. Este Calendario Nacional de Examinación 2020 será difundido a través de la página web: www.epja.mineduc.cl.

La equivalencia de estudios para fines laborales de mayores de edad se fijará por Calendario Nacional, al igual que años anteriores. Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página web: <http://www.epja.mineduc.cl>.

Los exámenes de validación de estudios rendidos por medio exámenes libres de adultos y menores, y los exámenes equivalencia de estudios serán administrados durante el período de marzo a noviembre de 2020 en los establecimientos educacionales que para estos efectos designe la Secretaría Ministerial de Educación según las fechas establecidas en el momento de la inscripción en el Comprobante de Autorización.

Para estudiantes con discapacidad, discapacidad múltiple y sordos-ceguera y del curso especial adscritos a la aplicación del Decreto N° 83/2015, la presentación de actas de Proceso de validación Educación Especial deberá realizarse hasta el 30 de septiembre del año en curso en el Departamento Provincial de Coyhaique.

ARTÍCULO 14°: EDUCACIÓN ESPECIAL.

- Desde el 15 de marzo hasta el 30 de abril: Postulación en plataforma informática al incremento de subvención. Pueden postular las escuelas Especiales que atiendan a estudiantes con NEE permanentes: Discapacidad visual, auditiva, intelectual severa, disfasia, autismo y multidéficit que funcionan en grupo curso de hasta 8 estudiantes.
- Desde el 15 de marzo hasta el 30 de abril: Postulación PIE en: www.comunidadescolar.cl.
- Desde el 1° de junio al 31 de agosto: Postulación excepcional a PIE en: www.comunidadescolar.cl.
- Desde diciembre 2020 al 30 de enero de 2021: entrega de informe técnico de evaluación anual PIE (Art. 92, D.S. N° 170/2009), en la plataforma habilitada para los efectos en www.comunidadescolar.cl.

ARTÍCULO 15°: SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL Y PLANES DE MEJORAMIENTO EDUCATIVOS.

A contar del mes de marzo, los sostenedores de los establecimientos educacionales incorporados a la Subvención Escolar Preferencial harán el registro en la plataforma informática de los **planes de mejoramiento educativo** y de la programación de metas y acciones anuales del año 2020.

Los Sostenedores de los Establecimientos Educacionales subvencionados que **postulen por primera vez** a la Subvención Escolar Preferencial deberán hacerlo durante el mes de **agosto de 2020**, a través de la plataforma informática que el Ministerio disponga para ello.

Los Sostenedores adscritos al régimen de Subvención Escolar Preferencial deberán presentar información en relación con el estado de resultados y rendición de cuentas 2020, a través de los medios que el Ministerio de Educación disponga y comunique oportunamente.

ARTÍCULO 16°: RECONOCIMIENTO OFICIAL.

I.- Aplicación del Decreto 148/2016 y su modificación a través del Decreto 105/2017.

a) Las instituciones educativas que **soliciten conjuntamente el Reconocimiento Oficial de un NUEVO establecimiento educacional y el beneficio de la subvención estatal** deberán presentar la solicitud a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año anterior a aquel en que se espera que inicie su funcionamiento reconocido oficialmente (artículo 4).

b) Los establecimientos educacionales subvencionados gratuitos o bajo régimen de financiamiento compartido que **soliciten autorización para crear un nuevo nivel, modalidad educativa o especialidad en el caso de los liceos técnico-profesionales y ampliación de capacidad, percibiendo por primera vez subvención por éstos**, deberán solicitarlo, a más tardar el último día hábil del mes de junio del año anterior, ambos párrafos anteriores se regulan por lo dispuesto en el Decreto (artículo 6).

II.- Aplicación del Decreto 315/2010, de Educación.

a) Solicitud de Reconocimiento Oficial para un **establecimiento educacional NUEVO**, que **no desee contar con la subvención escolar** (particular pagado), deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de agosto, del año anterior a aquel en que dicho establecimiento iniciaría su funcionamiento (artículo 19).

b) Solicitud de Reconocimiento Oficial, para un nuevo **NIVEL** o una **MODALIDAD** educativa distinta o una nueva **ESPECIALIDAD**, que **no desee contar con la subvención estatal**, se deberá presentar hasta el último día hábil del mes Septiembre, del año anterior a aquel en que dicho nivel, modalidad o especialidad comience a funcionar (artículo 21).

c) Solicitud de Reconocimiento Oficial, para **AUMENTO DE CAPACIDAD MÁXIMA** de atención del local escolar o su anexo, que **no desee contar con la subvención estatal**, se deberá presentar hasta el 30 de diciembre, del año anterior a aquel en que el establecimiento hará uso de esta nueva capacidad (artículo 21 bis).

d) Solicitud de Reconocimiento Oficial, para **NUEVOS CURSOS** del nivel educacional ya reconocido, ya sea para completarlo o por aumento de matrícula:

- 1) Establecimientos adscritos al **Sistema de Admisión Escolar**, hasta la fecha de reporte de cupos realizada por el Sostenedor, en la cual se estructura los cursos, dicha fecha será fijada por el Calendario Nacional del Sistema de Admisión Escolar (SAE), en aplicación del Decreto N° 152/2016, de Educación, (dicha Resolución se dicta los primeros meses del año 2020, siendo una Resolución que se dicta año a año, por lo que se informará lo que disponga dicha Resolución una vez emitida).
- 2) Establecimientos **excluidos del nuevo Sistema de Admisión Escolar**, deberán presentar hasta el **último día hábil del mes de Enero** del año escolar en que comience sus actividades (artículo 22).

e) Solicitud de Reconocimiento Oficial para **LOCAL ANEXO** o complementario, deberán presentarlo de acuerdo los plazos de las letras **a)** cuando se crea un local anexo conjuntamente con un NUEVO ESTABLECIMIENTO sin subvención escolar hasta el último día hábil de agosto; con subvención escolar hasta el último día hábil de mayo; **b)** cuando se crea un local anexo conjuntamente con un NUEVO NIVEL O MODALIDAD sin subvención escolar hasta el último día hábil de septiembre; con subvención escolar hasta el último día hábil de junio y **c)** cuando se crea un local anexo, solamente para AUMENTAR LA CAPACIDAD MÁXIMA (infraestructura) del establecimiento educacional, hasta el 30 de diciembre.

f) Solicitud de Reconocimiento Oficial, para la **RENUNCIA** o **RECESO** por un año lectivo, del Reconocimiento Oficial. La solicitud de receso podrá ser total cuando afecte al servicio educacional en su conjunto, o parcial, cuando se solicite sólo por un nivel, modalidad o especialidad Técnico Profesional. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el 30 de Junio, del año escolar anterior al receso o renuncia (artículo 25).

NOTA: La solicitud de la reanudación de actividades del reconocimiento oficial (R.O) deberá ser presentada igualmente antes del **30 de junio**, del año escolar anterior a la reanudación de actividades.

V. GESTIÓN INSTITUCIONAL:

ARTÍCULO 17°: SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR (SAE).

Respecto a las fechas específicas de cada etapa del nuevo **Sistema de Admisión Escolar** (SAE) que se implemente en el transcurso del año 2020 para los alumnos/as que soliciten matrícula para el año escolar 2021, se fijarán por el calendario nacional, el que será informado oportunamente a través de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl.

ARTÍCULO 18°: DE LOS SOSTENEDORES

Los sostenedores de los Establecimientos Educacionales de la Región de Aysén deberán remitir la siguiente información y/o solicitudes según corresponda:

- a) **Hasta 11 de enero:** la entrega de actas de calificaciones y situación final de alumnos (as) regulares correspondientes al Año Escolar 2018, en la plataforma informática SIGE.
- b) **Hasta el 31 de enero:** Declaración informe técnico PIE y rendición de los Recursos otorgados por concepto de Subvención de Educación Especial a Proyectos de Integración Escolar, en la plataforma habilitada para los efectos en www.comunidadescolar.cl.
- c) **Del 20 de marzo a 30 de abril:** postulación PIE en www.comunidadescolar.cl
- d) **Hasta el 30 de abril:** Ingreso de datos de matrícula, en la plataforma informática, que para el efecto habilita el Ministerio de Educación.
- e) **Hasta el 30 de agosto:** Enviar al Departamento Provincial las solicitudes para combinación de cursos 7° y 8° años en escuelas rurales.

ARTÍCULO 19°: DE LOS DIRECTORES(AS):

Los directores(as) de establecimientos educacionales deberán dar cumplimiento a los siguientes procesos:

- a) Elaboración, difusión y aplicación de un Reglamento Interno específico de educación parvularia.
- b) Elaboración de una estrategia que permita la transición educativa de los niños(as) de educación parvularia a 1º año básico como una acción del PME.
- c) Revisión y actualización del Plan Integral de Seguridad Escolar-PISE, registro de accidentes escolares anuales e información de adolescentes embarazadas y padres estudiantes.
- d) Elaboración de un registro de actividades de reflexión pedagógica (Ley 20.532-JEC de Art. 47 letra h), que establece que se deben destinar dos horas cronológicas semanales de análisis y mejoramiento continuo del desarrollo de la práctica docente en el aula.

VI. DE LAS DISPOSICIONES DE EVALUACION DE LOS ALUMNOS Y MATRICULA.

EGRESOS.

ARTÍCULO 20°: ACTAS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y

Las Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar correspondientes al cierre del año escolar 2019, de los Establecimientos Educacionales que impartan Enseñanza Básica, Enseñanza Media y Modalidad Adultos, deberán generarse y ser enviados digitalmente, utilizando el "Sistema de Información y Gestión de Estudiantes" (SIGE).

Las notas de los alumnos egresados de Cuartos Años Medios se deben ingresar al SIGE- Mineduc antes del **13 de noviembre**, con el propósito de que éstos puedan optar a becas y créditos estatales, cumplir con el requerimiento obligatorio del Departamento de Evaluación Medición y Registro Educacional-DEMRE y participar en el Sistema Único de Admisión-SUA de educación superior.

ARTÍCULO 21°: MATRÍCULA PROVISORIA.

Cada establecimiento educacional debe formalizar la solicitud de matrícula provisoria al Departamento Provincial de Educación de Coyhaique, las que pueden obedecer a dos circunstancias:

- Cuando el estudiante no cuenta con certificación de estudios, el establecimiento aplicará un proceso de validación de estudios que permita establecer el nivel o curso al cual debe incorporarse. Proceso que deberá ser aplicado antes de los **90 días desde que se otorgó** la autorización de matrícula provisoria por parte de la oficina Registro Curricular-DEPROV.
- En el caso de que el estudiante cuente con certificados de estudios, éstos deben ser presentados en la oficina de Ayuda Mineduc, DEPROV, ubicado en calle Dussen N° 220, Coyhaique, para su acreditación, requisito para lograr la matrícula definitiva.

Las actas del resultado de dicha examinación deberán ser enviadas a la oficina de registro curricular del Departamento Provincial de Educación de Coyhaique.

VII. EDADES DE INGRESO AL SISTEMA ESCOLAR.

ARTÍCULO 22°: Edades de ingreso al sistema escolar

tradicional:

- **Educación Parvularia;**
 - i. Nivel de transición I, edad de cuatro años cumplidos al 31 de marzo.
 - ii. Nivel de Transición II, edad de cinco años cumplidos al 31 de marzo.
- **Educación Básica**, 6 años cumplidos al 31 de marzo,
- **Educación Media**, 16 años cumplidos durante el transcurso del año escolar.

VIII. PERIODO DE FINALIZACIÓN.

ARTÍCULO 23°: Este período no podrá iniciarse antes del lunes 30 de noviembre. Los alumnos y alumnas eximidos(as) de los procedimientos de evaluación final que establece cada establecimiento educacional en su reglamento de evaluación, serán considerados presentes en la asistencia para todos los efectos de subvención y los estudiantes que hayan rendido sus exámenes podrán retirarse a sus hogares, previa comunicación dirigida a sus padres o apoderados.

El período de Finalización del Año Escolar comprende las siguientes actividades:

- a) Entrega de Certificados de Estudio e Informe Educacional.
- b) Los Establecimientos Educacionales deberán organizar su proceso de matrícula para el año 2021, al término del año lectivo 2020, una vez cumplida las horas y semanas de clases correspondientes, informando oportunamente a los padres, madres, apoderados, apoderadas, al Departamento Provincial de Educación de Coyhaique, a la Unidad Regional de Subvenciones y a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar, los días en que realizará dicha actividad.
- c) Las Ceremonias de Licenciaturas en Educación Básica y Especial deberán realizarse sólo una vez finalizado el año lectivo correspondiente.
- d) De acuerdo al Decreto Exento N° 1.398/2006 que establece procedimientos para entregar la Licencia de Enseñanza Básica y certificado de logro de aprendizajes a estudiantes con discapacidad de las Escuelas Especiales y Establecimientos con integración Escolar (opción 3 y 4) deben enviar las nóminas en triplicado de

los estudiantes Licenciados año 2020, a la Oficina de Registro escolar del Departamento Provincial de Educación de Coyhaique en el mes de diciembre.

IIX. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24°: Atendiendo a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 177 del 2001, de la División de Educación General del Ministerio de Educación, el **director del Liceo Agrícola de la Patagonia de Coyhaique** deberá informar antes del 10 de enero del 2020 cualquier situación que tenga carácter excepcional para con esta calendarización.

ARTÍCULO 25°: Las situaciones no previstas en el presente Calendario Escolar, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Aysén, en conformidad a la normativa vigente. Por su parte, será el Ministerio de Educación quién informará a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales a los Establecimientos Educativos de la región, sobre las fechas en que se desarrollarán procesos nacionales, tales como Prueba de Selección Universitaria, consultas nacionales y otros, así como los cursos y/o niveles a los que se les aplicará, modificando en lo pertinente el calendario escolar vigente.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE,



SBM/OAG/CRS/NGA/LRO/pmr.

Distribución:

- www.mineduc.cl
- c/c División de Educación General
- c/c Ayuda Mineduc- Nivel Central
- Sostenedores/as Municipales de la Región de Aysén.
- Sostenedores/as Establecimientos Particulares Subvencionados.
- Directores (as) Regionales JUNAEB, JUNJI e INTEGRA.
- Directores(as) Establecimientos Educativos Región de Aysén
- Unidad Regional de Subvenciones, Región de Aysén
- Departamento Provincial de Educación Coyhaique
- Departamento Regional Educación
- Superintendencia Regional de Educación Escolar
- Macrozona Austral, Agencia de la Calidad de Educación, Magallanes.
- Intendencia Regional de Aysén.
- Seremía de Transporte y Telecomunicaciones.
- Colegio de Profesores
- Oficina Partes Secreduc.
- Encargada archivo y documentación